



CIRCULAR

De: Secretaría de Educación de Antioquia

Para: Docentes y Directivos Docentes inscritos y participando en la convocatoria para proveer encargos temporales de Directivos Docentes, (Rector, Director Rural y Coordinador) en los Establecimientos Educativos no oficiales de los municipios no certificados del departamento.

Asunto: Modificación de la Circular K2024090000101 contentiva de la convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

La Secretaría de Educación en el marco de la Circular K2024090000101 del 05 de enero de 2024, a través de la cual se realiza el proceso de convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por los encargos temporales para las plazas de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y/o Coordinador) en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, informa:

Como Entidad Territorial Certificada en virtud de la autonomía y competencia que nos confiere la norma, nos permitimos seleccionar los criterios para la convocatoria de elegibles correspondiente al año 2024, teniendo en cuenta la experiencia en los procesos de años anteriores, la calidad formativa, desempeños y habilidades de los maestros y maestras del departamento en la actualidad, así mismo las necesidades que se evidencian en las comunidades de los Establecimientos Educativos y la visión que tenemos como Secretaría de Educación para avanzar hacia la transformación y mejoramiento de la educación de los municipios no certificados del departamento y en ello la cualificación académica, actualización, experiencia y gestión de los directivos docentes es primordial.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las inconformidades y reclamaciones recibidas una vez publicada la valoración de los requisitos y criterios atendiendo al cronograma, se revisan nuevamente los mismos a la luz de la Circular K2024090000101 del 05 de enero de 2024 y se modifica en lo concerniente a los criterios y puntajes, toda vez que se incluirán en el proceso de valoración el título de pregrado y la experiencia como docente en la ETC Antioquia, para lo cual se revisó las bases de datos de la Secretaría de Educación otorgando a todos los participantes la siguiente puntuación.

ÍTEM A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE PUNTAJES	PUNTUACIÓN
ESTUDIOS (máximo 45 puntos) La formación de posgrado debe ser afin al área de pregrado o desempeño docente, o en área de formación.	Título certificado. Los títulos que se aportan deben estar otorgados por una entidad de Educación Superior. En caso de que alguno de los títulos sea otorgado en el extranjero, se debe adjuntar la Resolución de convalidación emitida por el MEN. Se puntúan hasta 2 títulos por criterio. Para este ítem en particular el puntaje máximo no puede superar los 45 puntos.	Título de Doctorado	20 puntos
		Título de Maestría	10 puntos
		Título de Especialización	5 puntos
		Título de Pregrado (Se puntúa 1 solo título)	4 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL (hasta 10 puntos)	Se otorgará el puntaje si durante los últimos 8 años ha tenido experiencia en un cargo directivo superior al que se encuentra actualmente. La experiencia en entes territoriales diferente a la ETC Antioquia deberá ser certificada mediante la presentación	Inferior o hasta 1 año	2 puntos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia


de constancia escrita expedida por la autoridad competente respectiva; Instituciones Educativas privadas y Secretarías de Educación oficiales. El certificado o constancia deberán contener, como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, fecha de inicio y fecha final de la prestación del servicio y relación de funciones desempeñadas. Se otorgará puntaje adicional por experiencias como docente en el ente territorial Antioquia.	De 1 a 4 años	4 puntos
	De 4 a 10 años	10 puntos

En ese mismo sentido, se modifica el corte para conformar el listado de elegibles con un corte igual o superior a 40 puntos.

Los demás criterios de la circular K2024090000101 del 05 de enero de 2024 no se modifican.

Cordialmente,


MAURICIO ALVIAR RAMIRÉZ
Secretario de Educación

Revisa: Raúl Humberto Berrío Posada - Director de Talento Humano 

Aprobó: Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Asuntos legales 



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1